Señora:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA – CESAR
E. S. D.

Ref: Solicitud de suspensión del proceso por prejudicialidad y existencia de denuncia penal presentada contra **DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE Y EL ABOGADO SERGIO ANDRES JIMENEZ ORELLANO** , que cursa ante la fiscalía 22 seccional de la localidad , por los delitos de fraude procesal , estafa agravada , falsedad material e ideológica en documento privado y usura, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de **DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE** contra **AURIEL CORDOBA PEÑA.**

RADICADO No. 201784089001-2021-00248-00

AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, mayor de edad, de esta vencidad, residente y domiciliado en esta localidad Calle 5ª # 3-81, celular 3145764325, correo ahmeddhajil11@gmail.com , identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.013.901 expedida en Chiriguaná Cesar , abogado titulado e inscrito con T.P. 46.122 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado del señor **AURIEL CORDOBA PEÑA** dentro del proceso del radicado de la referencia, muy respetuosamente acudo a su digno despacho con el fin de solicitar de suspensión del proceso por prejudicialidad y existencia de denuncia penal presentada contra **DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE Y EL ABOGADO SERGIO ANDRES JIMENEZ ORELLANO**, que cursa ante la fiscalía 22 seccional de la localidad , por los delitos de fraude procesal , estafa agravada , falsedad material e ideológica en documento privado y usura.

ANEXO Y PRUEBA:

- Denuncia penal con todos los anexos probatorios.
- Pantallazo de la presentación de la denuncia penal de fecha 02 de diciembre del 2021

Atentamente,

AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA
C.C. 5.013.901 de Chiriguana
T.P. 46.122 del C.S.J.

Gmail **amhed dhajil <ahmeddhajil11@gmail.com>**

RV: presentacion de denuncia penal

1 mensaje

Luis Armando Rosa Gutierrez <luis.rosa@fiscalia.gov.co> 2 de diciembre de 2021, 10:27
Para: Ana Sus Molina Ponton <ana.molina@fiscalia.gov.co>
Cc: Carlos Alberto Moron Mejia <carlos.moronm@fiscalia.gov.co>, Atencion Usuarios Cesar <atencionusuario.cesar@fiscalia.gov.co>, "ahmeddhajil11@gmail.com" <ahmeddhajil11@gmail.com>

Para su respectivo ingreso y asignación, el cual remitimos para iniciar la investigación y en los términos que dicta le ley, se dé inicio de la recolección de la evidencia según el caso.

El Número Único de Noticia Criminal le será suministrado mediante correo electrónico:

ana.molina@fiscalia.gov.co

Quien le informara la Fiscalía que llevara la investigación.

LUIS ARMANDO ROSA GUTIERREZ
Mesa de Control de Denuncias Seccional Cesar
Carera 16 No. 14-60 Tel. 5742479 ext. 107
Valledupar Cesar

De: Atencion Usuarios Cesar
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 8:35 a. m.
Para: Luis Armando Rosa Gutierrez <luis.rosa@fiscalia.gov.co>
CC: Lina Rocio Oñate Daza <lina.onate@fiscalia.gov.co>
Asunto: RV: presentacion de denuncia penal

De: amhed dhajil [mailto:ahmeddhajil11@gmail.com]
Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 5:42 p. m.
Para: Atencion Usuarios Cesar
Asunto: presentacion de denuncia penal

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

2 adjuntos

"Auriel Cordoba Peña"

Señor:

FISCAL 22 SECIONAL DE CHIRIGUANA-CESAR

E.S.D.

REF: Otorgamiento de un poder.

AURIEL CORDOBA PEÑA, mayor de edad, de esta vecindad , residente y domiciliado en esta localidad, calle 13 # 3-57, barrio Calixto Oyaga, celular y whatsapp:312-8671144 ,correo: cordobaauriel02@gmail.com , identificado con la cedula de ciudadanía número 5.013.696 de Chiriguana - Cesar, muy respetuosamente acudo a su digno despacho, con el fin de manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA,** también mayor de edad, residente y domiciliado en Chiriguaná-Cesar, Calle 5' No.3- 81,Celular 314-5764325, whatsapp 310 — 6359452 y correo: ahmeddhaji111@gmail.com ,identificado con la C.C.No.5.013.901 expedida en Chiriguaná-Cesar, abogado titulado e inscrito con T.P.No.46.122 del C.S.J., para que en mi nombre y representación se constituya en mi apoderado defensor y presente denuncia penal FRAUDE PROCESAL (art. 453 del C.P.), ESTAFA (art.246 del C.P), FALSEDAD MATERIAL E IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PRIVADO (285 del C.P.) y USURA y los demás que se llegaren a presentar durante el transcurso de esta investigación, contra los Señores: DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.101.355 de Chiriguana – Cesar , celular y whatsapp 3106156060, residente y domiciliado en Chiriguana – Cesar Calle 6 # 5-34 Calle San Antonio y SERGIO NADRES JIMENEZ ORELLANO , también mayor de edad, con cedula de ciudadanía 1.064.801.621 de Chiriguana – Cesar, residente y domiciliado en esta localidad Carrera 7 # 1 -34 , celular y whatsapp 3156156901 y se convierta en representante de victima para que se me indemnicen los perjuicios ocasionados con la infracción criminal.

Mi apoderado defensor queda facultado para recibir, conciliar. Desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir este poder, presentar los recursos de ley y hacer todo cuanto sea necesario en la defensa de mis intereses.

Sírvase Señor fiscal, reconocer la personería jurídica a mi apoderado y darle la debida posesión, para los efectos del presente mandato.

Poderdante:

AURIEL CORDOBA PEÑA
C.C. 5.013.696 de Chiriguana - Cesar

Acepto:

AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA
C.C. 5.013.901 de Chiriguana – Cesar
T.P. 46.122 del C.S.J.

Señor
FISCAL 22 SECIONAL DE CHIRIGUANA-CESAR
E.S.D.

AHM**ED TUFITH DHAJIL ROCHA**, mayor y vecino de esta ciudad, residente y domiciliado en esta localidad Calle 5 a # 3-81 , celular y whatsapp 3145764325 – 3106359452, correo: ahmeddhajil11@gmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía N°.5.013.901 expedida en, Chiriguaná-Cesar y portador de la T.P. No. 46.122 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **AURIEL CORDOBA PEÑA** , mayor de edad, de esta vecindad, residente y domiciliado en esta localidad , Calle 13 # 3-57 Barrio Calixto Oyaga , celular – whatsapp : 3128671144, correo: cordobaauriel02@gmail.com, identificado con la C.C.Nos.5.013.696 de Chiriguana - Cesar, respetuosamente me permito presentar **DENUNCIA PENAL**, por los delitos de **FRAUDE PROCESAL (art. 453 del C.P.), ESTAFA (art.246 del C.P), FALSEDAD MATERIAL E IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PRIVADO (285 del C.P.) y USURA** y los demás que se llegaren a presentar durante el transcurso de esta investigación, contra los Señores: **DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE** , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.101.355 de Chiriguana – Cesar , celular y whatsapp 3106156060, residente y domiciliado en Chiriguana – Cesar Calle 6 # 5-34 Calle San Antonio y **SERGIO NADRES JIMENEZ ORELLANO** , también mayor de edad, con cedula de ciudadanía 1.064.801.621 de Chiriguana – Cesar, residente y domiciliado en esta localidad Carrera 7 # 1 -34 , celular y whatsapp 3156156901 , teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná Cesar, el señor **DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE** , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.101.355 de Chiriguana – Cesar , celular y whatsapp 3106156060, residente y domiciliado en Chiriguana – Cesar Calle 6 # 5-34 Calle San Antonio y **SERGIO NADRES JIMENEZ ORELLANO** , también mayor de edad, con cedula de ciudadanía 1.064.801.621 de Chiriguana – Cesar, residente y domiciliado en esta localidad Carrera 7 # 1 -34 , celular y whatsapp 3156156901, se asociaron con el fin de presentar demanda

ejecutiva singular de mínima cuantía donde aparece como endosante el primero y como endosatario en procuración para el cobro judicial el segundo, demanda que fue presentada por correo teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el COVID 19, donde al Juzgado solo se le reflejó copia de la demanda y de sus anexos, mas no la demanda original ni el título valor o letra de cambio que sirve de recaudo, la cual reposa en poder del Abogado Demandante en procuración para el cobro judicial, quienes fabricaron el respectivo título que hoy se ejecuta, teniendo en cuenta que el señor **AURIEL CORDOBA PEÑA**, giró en blanco la letra de cambio que hoy sirve de recaudo el día 11 de octubre del 2009, por concepto de un préstamo en dinero que este le hiciera por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.200.000)** al 10% mensual de los cuales este cobraba el cheque de su sueldo mensual y le devolvía lo que le quedaba y así duro como 06 años , o sea, hasta el año 2015 que estos se arreglaron por **UN MILLÓN DE PESOS** ($1.000.000) y **AURIEL CORDOBA PEÑA,** se los canceló quedando a paz y salvo , pero el señor **DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE,** no le devolvió la letra de cambio y en forma dolosa e intencional llenaron el espacio del valor de la letra por **ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000)** , alterando el verdadero valor con que se debió llenar el titulo valor que debió ser de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.200.000)**,no obstante de que se había cancelado ya la obligación y están cobrando como capital **ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000)**, y como intereses moratorios desde el 12 de octubre del 2020 hasta 22 de septiembre del 2021 y en lo sucesivo hasta que se cancele la totalidad de la obligación , pero del valor derivado de **ONCE MILLONES DE PESOS M/**

($11.000.000) muy a pesar de haberse cancelado la totalidad de la obligación arreglada y liquidad por UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) **,** lo que nos indica que están capitalizando los intereses del 10% y cobrando intereses sobre intereses, lo cual está prohibido por nuestra legislación civil positiva y vigente, donde el abogado manifiesta en su demanda una cuantía de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L ($13.904.000),** de una obligación ya cancelada , que al juez haber decretado mandamiento de pago por esta cuantía del capital más intereses , hizo incurrir en error al juez y por ello se materializa el delito de fraude procesal. Al alterar el verdadero valor con que se debió llenar el título que era de $ 1.200.000 y no de $ 11.000.000, han incurrido en error mediante engaño para obtener un provecho ilícito y es por ello que se materializa el delito de estafa agravada por la cuantía. Ahora al no colocar el valor de $1.200.000 y colocar $ 11.000.000 esto constituye una falsedad material e ideológica en documento privado y al cobrar intereses por más de un año al 10% mensual que fueron capitalizados se materializa el delito de usura (más aun cuando ya se había cancelado esta obligación).

PRUEBAS:

1.-Toda la actuación procesal llevada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná -Cesar, radicado No.201784089001-2021-00248-00, el cual debe solicitar la fiscalía al Juzgado o por intermedio de un agente del CTI o SIJIN de la localidad que su fiscalía designe para el programa metodológico.

2.— Fotocopia autentica u original de la demanda y sus anexos donde se observa que la letra de cambio aparece como fotocopia en blanco y negro, como para evadir o engañar al demandado, así como la diligencia de citación para notificación personal que la hacen revestida de ilegalidad por cuando debió surtirse por medio de correo certificado y agotar primero la citación para notificación personal y no en forma personal como se hizo llegar y hasta el día de hoy 22 de noviembre del 2021 no se ha corrido el traslado de la demanda y sus anexos, no por aviso , ni por el juzgado para poder ejercer el derecho a la defensa y contradictorio .

3.-Sírvase señor Fiscal recepcionarle interrogatorio a los denunciados **DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE** , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.101.355 de Chiriguana – Cesar , celular y whatsapp 3106156060, residente y domiciliado en Chiriguana – Cesar Calle 6 # 5-34 Calle San Antonio y **SERGIO NADRES JIMENEZ ORELLANO** , también mayor de edad, con cedula de ciudadanía 1.064.801.621 de Chiriguana – Cesar, residente y domiciliado en esta localidad Carrera 7 # 1 -34 , celular y whatsapp 3156156901, donde la fiscalía se sirva ex soltarlos a que presenten el titulo valor o letra de cambio original para que su despacho se sirva ordenar practicarle prueba de grafología para que se pronuncien sobre el tipo y color de la tinta, pulso, rasgos, tiempo de haber sido firmado y si todo lo escrito en los espacios de la letra de cambio son originales, si el nombre y apellido e identidad **AURIEL CORDOBA PEÑA** fueron firmados el mismo día y hora que éste firmo la letra y cuando ellos llenaron los espacios y el tiempo promedio en que se fijó cada una de la otra, teniendo en cuenta que esta fue llenada con fecha de girada 11 de octubre del 2009 y fecha de vencimiento 12 de octubre 2020.

4.- Sírvase señor Fiscal practicar inspección ocular al título valor o letra de cambio por medio de un agente del CTI o SIJIN para que se observen o aprecien todos los pormenores o rasgos de las acciones dolosas enunciadas en la denuncia.

5.-Copia de la demanda y sus anexos, que deben ser solicitados al juzgado primero promiscuo municipal de Chiriguana – Cesar , proceso ejecutivo rad. No.20178.4089001-2021-00248-00.

6.-Auto mandamiento de pago de fecha 06 de Octubre del 2021.

7. -Sírvase recepcionar entrevista o declaraciones juradas a **YULIETH CORDOBA GARCIA** , residente en Chiriguaná-Cesar, Calle 13 # 3-57 barrio Calixto oyaga , celular 3234851472 y declare todo cuanto sepa y le conste acerca de los hechos denunciados.
8. Documento que contiene audio donde DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE ratifica que AURIEL CORDOBA PEÑA le entrego el MILLON DE PESO M/L ($1.000.000) acordado

PETITUM

PRIMERA: Con fundamento en los hechos que dejo relatados, **AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA**, mayor y vecino de Chiriguaná -Cesar, en mi condición de apoderado del Señor: **AURIEL CORDOBA PEÑA**, con domicilio en Chiriguaná-Cesar, Calle 13 No.3-57 barrio Calixto oyaga , para que previo los trámites señalados en la ley 906 de 2.004, se sirva abrir la correspondiente investigación, de la cual me ratifico bajo la gravedad del juramento, que se tendrá prestada con la sola presentación de este escrito.

SEGUNDA: Sírvase Señor Fiscal, para evitar que se continúe delinquiendo y perjudicando a mi poderdante denunciante en su patrimonio en forma fraudulenta y dolosa, solicitar la suspensión del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la localidad, con radicado No. 20-178-40-89-001-2021-00248-00 hasta que se termine esta investigación, oficiándolos.

NOTIFICACIONES

DENUNCIANTE: AURIEL CORDOBA PEÑA, en Chiriguaná-Cesar, Calle 13 No.3-57 barrio Calixto oyaga, celular 3128671144 correo electrónico cordobaauriel02@gmail.com .

LOS DENUNCIADOS: DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE , mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.101.355 de Chiriguana – Cesar , celular y whatsapp 3106156060, residente y domiciliado en Chiriguana – Cesar Calle 6 # 5-34 Calle San Antonio y **SERGIO NADRES JIMENEZ ORELLANO** , también mayor de edad, con cedula de ciudadanía 1.064.801.621 de Chiriguana – Cesar, residente y domiciliado en esta localidad Carrera 7 # 1 -34 , celular y whatsapp 3156156901.

Del Señor Fiscal,

Atentamente

AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA
C.C.No.5.013.901 de Chiriguaná-Cesar
T.P.No.46.122 del C.S.J

SOLUCIONES JURIDICAS
JIMÉNEZ & ASOCIADOS

SERGIO ANDRES JIMENEZ ORELLANO

ABOGADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná – Cesar, once (11) de noviembre del 2021

Señor:

AURIEL CORDOBA PEÑA
Direccion: CALLE 13 CARRERA 3 N°57
CHIRIGUANA - CESAR

Asunto: Citacion para diligencia de notificacin personal.

RADICACION	PROCESO
201784089001-2021-00248 -00	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia
DEMANDANTE	DEMANDADO
DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE, CC N° 77.101.355 de Chiriguaná- Cesar	AURIEL CORDOBA PEÑA CC N° 7.013.096

Cordial saludo,

La presente es para solicitarle a usted , se sirva a comunicarse al correo electronico j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co el cual pertenece al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná Cesar, ubicado en la calle 7 N° 5-04 de esta municipalidad, con el fin de que le sea notificada la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA , radicada bajo el N° 201784089001-2021-00248 -00, instaurada en su contra por el señor DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE.

De igual manera, me permito informarle que para el cumplimiento de lo anterior, tiene ustde cinco (5) dias habiles contados a partir de los dos dias siguientes al recibido de la presente comunicación para contestar la demanda referida.

Lo anterior se hace de conformidad con lo dispuesto en el articulo 8 del Decreto ley 806 del 2020.

SOLUCIONES JURIDÍCAS
JIMÉNEZ & ASOCIADOS

SERGIO ANDRES JIMENEZ ORELLANO

ABOGADO

Se adjunta el auto admisorio de la demanda

Cordialmente.

_____

SERGIO ANDRES JIEMENZ ORELLANO
CC N° 1.064.801.621
T.P 332.615.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ- CESAR. –SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 551.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DTE: DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE
APDO: DR. SERGIO ANDRES JIMENEZ ORELLANO
DDO: AURIEL CORDOBA PEÑA
RDO: 20-178-40-89-001-2021-00248-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado AURIEL CORDOBA PEÑA Una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE** identificado con la C.C. No.77.101.355, y en contra de **AURIEL CORDOBA PEÑA** identificada con la C.C. No. 5.013.696, por la suma correspondiente a **ONCE MILLONES DE PESOS (11.000.000,oo) M/cte,** del capital contenido en la letra de cambio No 01 del 11 de octubre de 2009.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2.904.000,oo) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 12 octubre de 2020 hasta el 22 de septiembre de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambios No. 1 se libra por un total **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($13.904.000oo)Mcte,** incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese al demandado **AURIEL CORDOBA PEÑA,** que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo Nº 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Téngase y Reconózcase al **DR. SERGIO ANDRES JIMENEZ ORELLANO** como endosatario para el cobro judicial del demandante **DAIRO JOSE SIMANCA VILLAFAÑE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 7 de Octubre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 090**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ - CESAR